

### **Nombre del programa social**

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”

### **Dependencia o entidad responsable:**

Alcaldía Benito Juárez

### **Diagnóstico**

El Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el INEGI arroja que la Ciudad de México cuenta con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres, en este sentido, en la Alcaldía Benito Juárez se ubica una población total de 434,153 residentes, de los cuales 232,032 son mujeres y 202,121 hombres.

De acuerdo a estimaciones realizadas a partir del Censo Económico 2019 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, después del Estado de México, como entidad con mayor número de Unidades Económicas, con 8.9% respecto al total nacional. A su vez, tiene el primer lugar en los rubros de personal ocupado total (15.8%), producción bruta total (19.3%) y horas por personal ocupado total (16%), con respecto a los totales nacionales.

A su vez, la Alcaldía Benito Juárez concentra el 5.7% de las Unidades Económicas de la Ciudad de México, el 10% del personal ocupado total, el 7.2% de la producción bruta total y el 9.5 % de las horas trabajadas por personal ocupado total, siendo una de las cinco alcaldías con mayor presencia en estos rubros.

### **Población potencial**

En relación al censo 2020 del INEGI, la población entre 0 y 9 años en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 33,711 personas, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a las Estancias que soliciten incorporarse al programa social.

De acuerdo al censo INEGI 2020, la población total con discapacidad en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 72,246 personas, de los cuales 29,695 son hombres y 42,551 son mujeres, las personas que cuentan con una discapacidad en algunas ocasiones necesitan un cuidado especializado, por tal motivo se necesita más atención al representar un grupo con necesidades específicas y especializadas de aprendizaje y cuidado, mismo que se pretende incorporar al programa Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, en la Alcaldía Benito Juárez.

### **Justificación**

Derivado de lo anterior, surge la necesidad para la Alcaldía Benito Juárez de dar continuidad a los esfuerzos realizados en años anteriores con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo de las niñas y los niños mediante restablecimiento de actividades, priorizando la reapertura de los centros de educación temprana para así contribuir a la continuidad de su formación en educación inicial y parte de la educación preescolar.

Del mismo modo, la Alcaldía Benito Juárez busca otorgar el acceso a bienes y servicios, en los que por determinadas circunstancias ya no es posible garantizar a la población adhesión y accesibilidad.

### Objetivo general.

Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, a través de un apoyo económico que se entregará a estas para cubrir su servicio de aproximadamente a 200 niñas y/o niños.

### Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Apoyar con el servicio de estancia infantil para las niñas y/o los niños a través de las estancias infantiles que lo soliciten y que se encuentren ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
- b) Apoyar a las madres, padres y/o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil.
- c) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.
- d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y/o niños de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- e) Promover el Desarrollo Económico, Inclusivo y Sostenible. Mediante la proporción de servicios que apoyen a padres y madres trabajadores con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

### Población objetivo

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la alcaldía que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de niñas y/o niños con o sin discapacidad de **entre 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**.

### Población beneficiaria

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez y que cumplan con los requisitos de acceso solicitados en el apartado del mismo nombre.

### Metas físicas

Se beneficiará hasta 200 niñas y niños, **entre los 9 meses de edad y hasta los 5 años 11 meses o hasta concluir su nivel de educación inicial**, mediante el servicio de cuidados en hasta 6 estancias infantiles que estén ubicadas en la Alcaldía Benito Juárez.

Estancias Infantiles	Cantidad mínima de personas usuarias finales por Estancia	Cantidad máxima de personas usuarias finales por Estancia	Total de personas usuarias finales por Estancia	Personas usuarias finales del programa social	Monto unitario del apoyo por usuario final
Hasta 6 estancias infantiles	3	33	33	Hasta 200 niñas y/o niños	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niñas y/o niños con o sin discapacidad.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora del programa social.

**Monto total del presupuesto autorizado para 2023:** \$3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Para beneficiar hasta 6 estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil con un aproximado de 200 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 niñas y/o niños y un máximo de 33 niñas y/o niños por estancia infantil si el presupuesto lo permite.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por persona usuaria final	Apoyo total a cada Estancia por persona usuaria final	Total de Apoyo económico por Estancia	Total de Apoyo económico por el total de Estancias	Tipo de beneficio en especie por persona usuaria final
<b>Mínimo 3 Estancias Infantiles</b>	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niñas y/o niños con o sin discapacidad	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un mínimo de 3 usuarios finales \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Contemplando un mínimo de 3 usuarios finales \$272,160.00 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Cuenta con al menos los siguientes servicios infantiles: Actividades asistenciales en educación inicial. Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar. De supervisión en la ingesta de alimentos. De cuidado en la integridad física.
<b>Máximo 6 Estancias Infantiles</b>	\$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) niñas y/o niños con o sin discapacidad.	\$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por cada niña y/o niño beneficiario con o sin discapacidad.	Contemplando un máximo de 33 usuarios finales \$498,960.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Contemplando un máximo de 33 usuarios finales \$2, 993,760.00 (dos millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.) anuales.	Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

*Se entenderá que los montos serán variables dependiendo de la cantidad de usuarios finales inscritos por estancia infantil.*

Ministración	Mes de otorgamiento del beneficio	Mes de pago	Monto a otorgar por persona usuaria final
1ra. ministración	Febrero	Marzo	\$ 30,240.00
2da. ministración	Marzo	Abril	\$15,120.00
3ra. ministración	Abril	Mayo	\$15,120.00
4ta. ministración	Mayo	Junio	\$15,120.00

Ministración	Mes de otorgamiento del beneficio	Mes de pago	Monto a otorgar por persona usuaria final
5ta. ministración	Junio	Julio	\$15,120.00
6ta. ministración	Julio	Agosto	\$15,120.00
7ma. ministración	Agosto	Septiembre	\$15,120.00
8va. ministración	Septiembre	Octubre	\$15,120.00
9na. ministración	Octubre	Noviembre	\$15,120.00
10ma. ministración	Noviembre	diciembre	\$15,120.00
11va. ministración	Diciembre	diciembre	\$15,120.00

**Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** 11 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023.

El monto que se otorgará a cada una de las estancias infantiles inscritas al programa social, corresponderá a la cantidad de niñas y niños a los que les brinde el servicio de estancia.

A las niñas y los niños inscritos en las estancias beneficiarias del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” 2022, se dará continuidad al servicio en 2023 una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la alcaldía, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, así como, en la página [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez, además a través de los medios que considere pertinentes; ésta permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 5589584000 extensión 4419.

### Requisitos de acceso

#### a) Requisitos de la Estancia Infantil

- 1) Que la estancia infantil se encuentre dentro del territorio de la Alcaldía Benito Juárez.
- 2) Cumplir con los requerimientos legales y administrativos para su funcionamiento.
- 3) Al menos atender a 3 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
- 4) Al menos ofrecer los siguientes cuidados:
  - Actividades asistenciales en educación inicial.
  - Actividades pedagógicas de acuerdo al grado escolar.
  - De supervisión en la ingesta de alimentos.
  - De cuidado en la integridad física.
  - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos.

### **Procedimientos de acceso.**

#### **Para la estancia infantil:**

La o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia, deberá presentar **en los primeros cinco días hábiles** de cada mes, la documentación en original (completa y legible) descrita en el apartado “**Documentación**” para su digitalización al momento de la solicitud de incorporación al programa social **en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en el sótano del Edificio Soluciones ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1242, colonia Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.**

En el caso de las estancias infantiles que pretendan dar continuidad en el programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” para el ejercicio fiscal 2023, deberán presentarse para la actualización de su expediente conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación una vez que éstas se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Para los solicitantes:**

Los primeros 5 días hábiles de cada mes, se abrirá el periodo de inscripción a las Estancias Infantiles incorporadas en el presente Programa Social en donde personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil supervisará la entrega de los documentos contemplados en el apartado “Documentación” de las presentes reglas de operación, así como el cuidado siempre y en todo momento de los datos personales de las personas solicitantes.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **Documentación**

#### **Para las Estancias Infantiles:**

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada de la o el representante legal o persona responsable acreditada de la estancia infantil. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
2. Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los siguientes cuidados o servicios a las y los menores edad:
  - Actividades asistenciales en educación inicial.
  - Actividades pedagógicas de acuerdo con el grado escolar.
  - De supervisión en la ingesta de alimentos.
  - De cuidado en la integridad física.
  - Filtros protocolarios sanitarios en ingresos, firmando de conformidad.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
5. Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la siguiente documentación:

- Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil)
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble en el que se encuentre la estancia infantil.
- Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
- Certificado de Uso de Suelo.
- Constancia de seguridad estructural.
- Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo con lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

**Documentos de acceso que deberá presentar la persona solicitante en la estancia infantil para que la o el menor sea potencialmente persona usuaria final**

**De la madre, padre o tutor:**

- a) Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página <https://listanominal.ine.mx/scpln/>
- b) Comprobante de domicilio no mayor a seis meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/> en caso de que éste no lo contenga la Identificación oficial (credencial para votar).
- d) Cédula de características económicas, validado por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Los responsables de las y los menores usuarios finales deberán previamente al registro actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) previo a la solicitud de incorporación al programa social y adicionar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no cuente con servicio de Estancia Infantil de alguna otra dependencia de gobierno.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir la validación de esta.

- e) En caso de ser extranjero, presentar la carta que acredite su residencia permanente.

**Documentos de la o el menor:**

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/>

- c) En caso de tener alguna discapacidad, presentar constancia de discapacidad emitida por una institución de salud pública.

En caso de que la persona usuaria final se encuentre inscrita en el ejercicio fiscal anterior se le dará continuidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso y actualice la documentación descrita en las presentes reglas de operación.

**Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

Se refiere a la obligación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia quejas o inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que resulten perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo. El apartado deberá indicar:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edificio BJ2, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

**Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías

judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para Reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La ciudadanía que ingrese su registro de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil de la

Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, sótano de edificio “Soluciones”, Col. Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **Seguimiento y evaluación.**

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

### **Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, en el padrón de las personas beneficiarias se indicará el nombre de la estancia infantil, nombre del responsable o representante legal de la estancia, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

***La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.***

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

*Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.*